REFORMA DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Ley N.º 9850

TABLA DE CONTENIDO

REFORMA DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.....1

ARTÍCULO ÚNICO.....2

N° 9850

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

ARTÍCULO ÚNICO

Se reforma el artículo 116 de la Constitución Política. El texto es el siguiente:

> Artículo 116- La Asamblea Legislativa se reunirá cada año el día primero de mayo, aun cuando no haya sido convocada, y sus sesiones ordinarias durarán seis meses, divididas en dos períodos: del primero de agosto al treinta y uno de octubre y del primero de febrero al treinta de abril.
>
> Una legislatura comprende las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas entre el primero de mayo y el treinta de abril siguiente.

Rige a partir del primero de mayo siguiente posterior a su publicación.